1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA	23 DE ABRIL DE 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 33.600.000
	2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos	
	Valor Total		**$ 33.600.000**
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa e IPS adscritas		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	1	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Mejoramiento de la prestación de servicios de salud		
PROGRAMA	Servicios de Salud con oportunidad y calidad		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANRE E.S.E.		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Red Salud Casanare E.S.E. presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de medicina general, urgencias, odontología, bacteriología, enfermería, hospitalización y procedimientos de menor complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las unidades de prestación de servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización;

Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2022-2031, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de

Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que, en el Departamento de Casanare, es pertinente considerar los medios de transporte que se tienen en el Departamento, la movilidad de pasajeros y carga, el avance en la apertura de vías y la identificación de la situación de dichas vías como en los problemas encontrados para su apertura y sostenibilidad.

La movilidad de personas y carga se realiza por vías terrestres, fluviales y aéreas, siendo la vía terrestre el medio más utilizado seguido por el transporte aéreo y fluvial.

El transporte terrestre es el medio de transporte que predomina y ello se observa en los volúmenes de carga y pasajeros movilizados. Es importante considerar que este medio de transporte no está debidamente articulado e integrado entre vías primarias, vías secundarias y mucho menos con las vías terciarias. Ello, debido a que las vías secundarias se encuentran en su mayoría sin pavimentar y en un rango de malo a regular estado. Iguales situaciones presentan las vías terciarias, pero además es importante describir que se tienen extensos territorios en especial de Sabana o Llano sin vías terrestres permanentes en el año.

Situación que eleva considerablemente los costos de transporte terrestres tanto de pasajeros como de carga y que inciden directamente en el mejoramiento de las condiciones de producción, productividad y competitividad de sectores básicos del Desarrollo económico del Departamento como es el turismo y el sector agropecuario.

En materia de transporte terrestre, la vía Marginal de la Selva o Troncal del Llano, es la que adsorbe el mayor flujo vehicular que transita sobre el territorio Departamental, ya que recorre el Departamento de Casanare de Occidente a Oriente en el sector de piedemonte desde el Municipio de Villanueva hasta el Municipio de Hato Corozal; igualmente es la vía que permite la comunicación entre Venezuela y la parte sur de Colombia.

En segundo orden, se encuentran las vías de acceso a la región andina como es la vía del Cusiana (Aguazul – Sogamoso) y la Alterna al Llano (Aguaclara – El Sisga) y en tercer lugar, las vías secundarias que comunican a los diferentes centros poblados y la región de piedemonte de Casanare como son: El Venado – Tauramena, Aguazul – Maní, La Nevera – Barquereña –San Luis Trinidad, Yopal – Morro, Yopal – Tilodiran – Algarrobo, Yopalosa – Nunchía, Pore – Trinidad, Guanapalo – Orocue, Recostón –Tamara.

RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. La malla vial está constituida por un total de 6.302,18 kilómetros, de los cuales, el 6% corresponde a vías de carácter primario, el 18% a vías secundarias, el 1% a vías terciarias a cargo del INVIAS y el 74% a vías terciarias a cargo de

los municipios. Malla vial que esta pavimentada tan solo en un 36%, donde las vías a cargo de la nación están pavimentadas en un 83%, mientras las vias del Departamento (secundarias) en un 36% y las de los Municipios (terciarias) en un 4%.

De las 19 vías secundarias que tiene la red vial, 9 vías no están totalmente abiertas, es decir, están inconclusas, de ahí que existen tramos que son necesarios darles apertura o iniciar la construcción de puentes para habilitarlas, por consiguiente, son intransitable durante toda la época del año y otras vías están intransitable en época de invierno.

Aguazul. Vía que ha superado el tráfico promedio diario de diseño y ha sufrido un deterioro progresivo dando como resultado la necesidad de reparcheo y recuperar la estructura total del pavimento. Es importante resaltar la presencia de carga pesada de empresas petroleras que aceleran el deterioro.

Paz de Ariporo. Hasta el sitio denominado Montañas del Totumo la vía se encuentra a nivel de afirmado, que se deteriora en su totalidad en la época invernal por el tipo de vehículos que la transita (Camiones y Carrotanques, entre otros), por lo tanto, la vía se encuentra en tierra, y debido a que este corredor se localiza sobre suelos de sabana inundable, es imposible su tránsito en época de invierno.

Orocué. Se encuentra a nivel de tierra (sabana), es un terreno con características predominantes de limo arcillosos saturados, el cual en época invernal es intransitable, más cuando se desplazan vehículos de carga pesada durante las 24 horas dado la explotación de pozos petroleros en la región.

Red Vial Terciaria. La red vial terciaria del Departamento del Casanare, tiene aproximadamente una longitud total de 4.769 Km., de los cuales 86,45 Km se encuentran a cargo del INVÍAS y 4.682 km están a cargo de los municipios; es decir, el 98% de las vías terciarias son de orden municipal.

Red Vial Terciaria a Cargo de los Municipios. Equivale a 4.682Km y tan solo el 4% esta pavimentada. Red vial que no tiene una responsabilidad directa de los Municipios, al respecto, a medida que se avanza por parte de las empresas petroleras, de palma, arroz y demás actores privados en la apertura de vías, las mismas posteriormente son mantenidas por la Administración Departamental a través de su Banco de Maquinaria; el Municipio no tiene recursos como tampoco maquinaria para su debido mantenimiento. La Red Vial Terciaria Municipal es intransitable durante la época de invierno, en especial la localizada sobre el sector de sabana o llano, ya que la misma se inunda durante esta época y de otra parte, carece de los puentes, terraplenes y obras de arte, por consiguiente son vías que no permiten una conectividad permanente con la red vial secundaria y/o primaria.

Así las cosas, Red Salud Casanare E.S.E. realiza grandes esfuerzos para el cumplimiento de su misión, teniendo en cuenta que la distancia existente entre la sede administrativa y las 16 IPS adscritas es bastante considerable, es importante establecer las condiciones necesarias para atender los requerimientos y necesidades de desplazamiento que se lleguen a presentar, como la movilización de diferente personal para realizar cumplimientos y visitas a cada una de las IPS.

De igual forma, para la prestación del servicio de salud en cada una de las IPS adscritas, se requieren insumos, elementos, equipos y transporte de personal de la empresa por tal motivo es que el requerimiento del transporte de los mismos es constante y no es suficiente con un solo vehículo para atender tales necesidades.

Es por ello que para realizar éstas actividades se necesita contar con trasporte que mantenga disponibilidad permanente de Un (01) vehículo que cumpla con los requerimientos establecidos en la ley 769 de 2002 " Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones." para hacer uso de éstos cuando se presente la necesidad, de esta forma la Empresa está en la posibilidad de dar respuesta inmediata a las eventualidades que se lleguen a presentar con respecto a las actividades antes mencionadas.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., para este procedimiento toma en cuenta el decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestres automotor especial y se adoptan otras disposiciones en su Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente

constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Las empresas públicas o privadas que requieran contratar servicios de transporte para su personal deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, la cual regula la prestación del servicio público de transporte en Colombia. En este sentido, están obligadas a verificar que la empresa transportadora cuente con la habilitación vigente otorgada por la autoridad competente y que los vehículos utilizados se encuentren debidamente autorizados para la prestación del servicio contratado.

En consecuencia, no está permitido contratar servicios de transporte con empresas que no cuenten con habilitación, ni utilizar vehículos que carezcan de autorización. De comprobarse irregularidades en los procesos de contratación, los contratantes que hayan adquirido el servicio podrían ser sancionados con multas de hasta setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada infracción identificada, de conformidad con la normatividad aplicable.

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Transporte, reune, desarrolla y actualiza las disposiciones reglamentarias de la Ley 336 de 1996 y demás normas relacionadas con el sector transporte, estableciendo los requisitos y condiciones para la habilitación, operación y control de las empresas transportadoras.

Por su parte, el Decreto 431 de 2017 modifica y adiciona disposiciones al Decreto 1079 de 2015, incorporando aspectos relevantes como la desintegración física de vehículos en el servicio de transporte especial, entre otros ajustes normativos, conforme a lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, el Decreto 1017 de 2025, de expedición reciente, introduce modificaciones, adiciones y derogatorias al Decreto 1079 de 2015, con énfasis en la modernización del sector transporte y el fortalecimiento de los mecanismos de control, incluyendo disposiciones relacionadas con el control de pesos en el transporte terrestre, según lo establecido en su publicación oficial por Función Pública.

La presente necesidad tiene como objetivo adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte terrestre de insumos y personal adscrito a RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional. Esta decisión obedece a diversas circunstancias que han limitado la capacidad institucional para asegurar la contratación del servicio durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026.

Es importante resaltar que no ha sido posible planificar esta contratación bajo la modalidad de anualidad, debido a la variabilidad en el flujo de recursos de la entidad durante el presente ejercicio fiscal. La incertidumbre sobre la disponibilidad de fondos ha impedido la estructuración de un único proceso que garantice la cobertura integral y continua del servicio de transporte requerido.

En consecuencia, se ha optado por realizar múltiples procesos de contratación de manera secuencial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, con el fin de asegurar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, legalidad y oportunidad.

Por otra parte, es necesario precisar que la contratación del servicio de transporte terrestre especial tipo camioneta doble cabina 4x4, a todo costo y con disponibilidad permanente, responde de manera directa a la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población usuaria de RED SALUD CASANARE E.S.E. La empresa presta servicios de baja complejidad en 16 municipios del departamento, muchos de ellos con condiciones geográficas y viales adversas, lo que implica que la logística de desplazamiento de personal asistencial, insumos médicos, equipos biomédicos y elementos de soporte no es un aspecto secundario, sino un componente estructural del modelo de atención. En estas circunstancias, disponer de un vehículo idóneo, habilitado como servicio público especial y con capacidad 4x4, es una condición básica para que los servicios de urgencias, medicina general, enfermería, programas de salud pública y demás actividades misionales no se vean interrumpidos o seriamente afectados por la imposibilidad de acceso oportuno a las IPS adscritas.

La experiencia de los últimos años, incluida la vigencia 2025 y el inicio de 2026, ha demostrado que la entidad no cuenta con medios de transporte para cubrir de forma continua y oportuna la demanda de desplazamientos que exige la operación de la red. La entidad debe realizar mensualmente desplazamientos oficiales hacia las IPS adscritas para actividades asistenciales y de apoyo, muchos de los cuales superan las dos horas de trayecto terrestre. En temporadas de invierno, las vías terciarias y algunos tramos secundarios se vuelven prácticamente intransitables para vehículos convencionales, lo que obliga a priorizar desplazamientos y, en no pocas ocasiones, a reprogramar actividades asistenciales que afectan directamente a la comunidad. En este contexto, la ausencia del servicio que aquí se propone contratar se traduce en visitas que no se pueden realizar, insumos que no llegan a tiempo, equipos que no alcanzan a trasladarse a los puntos de atención y, lo que se traduce en un riesgo real de interrupción o deterioro de la atención en salud que reciben las personas en los municipios más alejados.

En relación con la Ley de Garantías Electorales, es importante dejar claro que RED SALUD CASANARE E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, hace parte de las entidades sanitarias y hospitalarias para las cuales el legislador previó un tratamiento particular. La finalidad de dicha ley es evitar el uso indebido de los recursos públicos con fines proselitistas, especialmente a través de nombramientos y contratos celebrados en los meses previos a los comicios. Sin embargo, el mismo ordenamiento reconoce que no es posible paralizar la gestión de servicios públicos esenciales, como la salud, porque las necesidades de la población no se suspenden por el calendario electoral. De ahí que la normativa y la doctrina hayan precisado que las entidades sanitarias y hospitalarias pueden seguir celebrando los contratos que resulten necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, siempre que exista una relación directa con su objeto misional y que se trate de actuaciones razonablemente inaplazables.

En este sentido, la decisión de adelantar este proceso de contratación durante la vigencia de la Ley de Garantías no responde a la intención de eludir los controles propios del sistema de compras públicas ni a propósitos ajenos a la misión institucional. Responde, por el contrario, a la necesidad concreta de asegurar un medio de transporte que permita mantener la continuidad de los servicios de salud en condiciones geográficas complejas y con una red dispersa de puntos de atención. No se trata de un contrato que pueda sustituirse fácilmente por otras alternativas, como el uso exclusivo de vehículos propios o la contratación ocasional de servicios de transporte, porque la carga de desplazamientos, las distancias a cubrir, el estado de las vías y la frecuencia de los requerimientos han demostrado que esas soluciones son insuficientes y, en ocasiones, improcedentes para garantizar la respuesta oportuna que demanda el servicio de salud.

La determinación de que este contrato sea inaplazable se apoya precisamente en el impacto que tendría su ausencia en la operación cotidiana de la entidad. Sin el vehículo cuya contratación se plantea, se verían comprometidos los desplazamientos de brigadas, las visitas de supervisión asistencial y administrativa a las IPS, el traslado de insumos médico/quirúrgicos y de equipos necesarios para la atención en los distintos municipios, así como la respuesta oportuna a situaciones que, sin alcanzar la declaratoria formal de una urgencia manifiesta, sí exigen presencia institucional rápida en territorio. Aplazar la contratación hasta la finalización del periodo de Ley de Garantías o llevarlo por otra modalidad diferente a la contratación directa implicaría asumir el riesgo de interrupciones y retrasos en estos procesos, con efectos previsibles sobre la continuidad del servicio y, en consecuencia, sobre la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

Por todo lo anterior, la contratación del servicio especial de transporte terrestre a todo costo, en las condiciones aquí descritas, debe entenderse como una actuación necesaria para que RED SALUD CASANARE E.S.E. pueda cumplir sus funciones como entidad hospitalaria encargada de la prestación de servicios de salud en una zona con marcadas dificultades de accesibilidad. La justificación de este contrato detransporte es un eslabón crítico de la cadena de prestación de servicios. En consecuencia, y en armonía con la normativa vigente y con los criterios fijados por las autoridades competentes, este contrato se ubica dentro del ámbito de la excepción prevista para las entidades sanitarias y hospitalarias en la Ley de Garantías, en la medida en que su celebración durante el período electoral es indispensable para evitar la afectación efectiva de la prestación de los servicios de salud que la entidad tiene a su cargo.

RED SALUD CASANARE E.S.E. realiza importantes esfuerzos para cumplir con su misión institucional, considerando que las distancias entre la sede administrativa y las 16 IPS adscritas son significativas, superando en muchos casos las dos horas de trayecto terrestre. En este contexto, el servicio de transporte es esencial para garantizar el traslado oportuno de: Equipos biomédicos y tecnológicos,

Insumos médicos, farmacéuticos y de almacén y Personal asistencial, técnico y administrativo que debe movilizarse por razones operativas, logísticas o de supervisión.

Por lo tanto, se requiere la contratación de un (1) vehículo de servicio público especial – operación nacional, tipo camioneta doble cabina 4x4, que cuente con los requisitos técnicos, legales y operativos establecidos por la Superintendencia de Transporte, con disponibilidad permanente, a todo costo y con conductor, para cubrir las necesidades de movilidad en el territorio departamental.

Este servicio resulta indispensable para la ejecución eficiente de las actividades propias de la entidad, contribuyendo al cumplimiento oportuno de sus funciones misionales y administrativas, y asegurando la adecuada prestación de los servicios de salud en todo el departamento de Casanare.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las restricciones en materia de contratación directa durante los períodos preelectorales no se aplican a los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Esta interpretación ha sido reiterada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 209601 de 2023, al reconocer expresamente que las Empresas Sociales del Estado, como entidades hospitalarias, se encuentran exceptuadas de tales restricciones en la medida en que los contratos que celebren sean necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA: De acuerdo a los servicios requeridos y atendiendo la normatividad vigente en el país para esta clase de actividades, se requiere contar con Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte por medio del cual se habilita a la empresa de transporte a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Identificar los bienes o servicios a adquirir según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO
1	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de transporte	78111800 – transporte de pasajeros por carretera	78111808 – alquiler de vehículos

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio debe ser contratado a través de persona natural o jurídica, que preste el servicio de transporte terrestre, debidamente constituida en modalidad de servicio especial, cuyo objeto social incluya el transporte de personal con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de transporte **a todo costo**, en vehículo tipo pick up, con conductor y disponibilidad permanente para la movilización de insumos, equipos, personal asistencial y administrativo de Red Salud Casanare E.S.E. en el departamento de Casanare.	Camioneta (pick up)	MES

Especificaciones Técnicas mínimas del vehículo

ITEM	CARACTERISTICAS
Tipo de vehículo	Camioneta doble cabina cuatro puertas, platón carpado y aire acondicionado
Cilindraje	desde 2000 cc
Tracción	4x4
Modelo	Igual o superior a 2021
Capacidad	Mínima para 5 pasajeros
Transmisión	Mecánica o automática
Puertas	Cuatro puertas o mas
Llantas	En excelentes condiciones, incluida la de repuesto
Tenido mecánica	Vigente (en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, de latonería y pintura).
Pólizas	Póliza de daño material todo riego y cobertura de responsabilidad civil extracontractual y contractual
Kit de carreteras	Equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor (no se especifica el tamaño del mismo), dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y Linterna).
Disponibilidad	De 24 horas de lunes a viernes incluidos sábados, domingos y festivos.

Especificaciones Técnicas mínimas del Servicio

ITEM	CARACTERISTICAS
Conductor	El vehículo debe incluir el servicio de conductor el cual deberá cumplir con los siguientes criterios: • licencia de conducción vigente tipo C1 • Certificado paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito. • Disponibilidad en el horario indicado por la entidad. • Curso de manejo defensivo • Experiencia relacionada mínimo de un (1) año, de los cuales debe acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia como conductor en vehículo de transporte especial terrestre. • El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista, y se debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. • Los costos operacionales deben ser asumidos por el contratista, quien al final de la ejecución del contratista debe allegar copia de paz y salvo por todo concepto del conductor designado. • No estar incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
Combustible	El contratista debe asumir a todo costo el suministro del combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo
Documentos	Para la ejecución del servicio, el contratista debe contar de manera obligatoria con los siguientes documentos: * Revisión técnico mecánica vigente y realizada en un establecimiento certificado por el Ministerio de transporte. * Póliza de daño material todo riesgo que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual. * Documento vigente SOAT * Tarjeta de propiedad y operación * Licencia de conducción * Cedula de ciudadanía del conductor * Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito * Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte por medio del cual se habilita a la empresa de transporte a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Mantenimiento	El mantenimiento preventivo y correctivo y lavado general durante la vigencia del contrato estará a cargo del contratista. En los casos en que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este debe ser reemplazado por uno de similares características
Lugar de ejecución	El vehículo se trasladará dentro del Departamento de Casanare
Disponibilidad	Disponibilidad Veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Desplazar el vehículo a las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. en misión oficial, previa autorización del Gerente o Supervisor. **Evidencia**: Bitácora de desplazamientos diligenciada correctamente.
2. Trasladar los funcionarios de Red Salud Casanare E.S.E. dentro del Departamento de Casanare en cumplimiento de funciones asignadas para desarrollo de las actividades misionales. **Evidencia**: Registro planilla de traslados del personal.
3. Trasladar a los jefes de área, coordinadores de la Zona Norte, centro y Sur a realizar actividades administrativas y misionales a las diferentes IPS de sus zonas de influencia y traslado para asistir a actividades interinstitucionales dentro del departamento de Casanare. **Evidencia**: Registro planilla de traslados del personal.
4. Disponer del vehículo para desplazamientos al área rural de la zona de influencia de Red Salud Casanare E.S.E. cuando lo ameriten las actividades programadas por la Empresa. **Evidencia:** Bitácora de desplazamientos diligenciada correctamente.
5. Transportar desde y hacia las diferentes IPS adscritas, insumos medico quirúrgicos, equipos y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Empresa. **Evidencia:** Registro fotográfico de la actividad realizada.
6. Cumplir con el cronograma de desplazamiento establecido por el supervisor. **Evidencia.** Cronograma aprobado por la supervisión.
7. Realizar traslado de diferentes elementos y equipos para organización de logística cuando la entidad organice algún evento o reunión. **Evidencia**: Registro fotográfico de la actividad realizada.
8. Las demás actividades asignadas por el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo de las actividades, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. Remplazar provisionalmente el vehículo por otro de iguales o superiores características, en caso de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato.
4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden.
5. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades, registros fotográficos y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
6. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.
7. Colocar y mantener a disposición de Red Salud Casanare E.S.E un vehículo en buenas condiciones de funcionamiento, aseado, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida; equipo completo de carreteras de acuerdo al código nacional de tránsito.
8. En caso que el vehículo asignado en cualquier ruta, se vea involucrado en algún accidente de tránsito o presente una falla o se encuentre en situación de fuerza mayor (manifestaciones, cierres viales, etc.) el Contratista deberá poner a disposición un

vehículo con las mismas características contratadas o superiores, que garantice los desplazamientos, con un tiempo de respuesta de máximo 90 minutos. En todo caso el contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando se requiera realizar el reemplazo del vehículo, para lo cual deberá remitirle los documentos que acrediten que el vehículo reúne las mismas características y/o especificaciones mínimas exigidas por la entidad en la minuta del contrato y el estudio previo.

9. Poner el vehículo en disponibilidad permanente, los treinta (30) o treinta y un (31) días del mes, las veinticuatro (24) horas del día, durante el termino de ejecución del contrato, para ser movilizado sin estar sujeto a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por Red Salud Casanare E.S.E.
10. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica, resolución de habilitación vigente expedida por el ministerio de transporte para la prestación de servicio público especial de pasajeros; póliza de responsabilidad civil extracontractual, no tener multas o deber impuestos.
11. El contratista deberá designar un conductor, que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ESE, así como portar el uniforme y carnet de identificación.
12. Asumir los costos correspondientes al sueldo del conductor, viáticos, combustible, aceites, mantenimiento del vehículo, peajes y todo lo requerido para su normal funcionamiento.
13. Notificar a la supervisión el cambio de conductor con anterioridad a su ocurrencia, con el fin de verificar si quien será designado por el contratista cumple con los requisitos exigidos.
14. Informar a la supervisión los días programadas para los mantenimientos preventivo y/o correctivos del vehículo, los cuales no podrán afectar la prestación del servicio.
15. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte al vehículo en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegaren a causar a la vida o bienes de tercero, o a su conductor, informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral ni contractual con el departamento.
16. El contratista se compromete a colocar los logos que identifican el vehículo como vehículo de salud pública, misión medica e institucional de Red Salud Casanare ESE, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4481 de 2012.
17. Cumplir con el pago oportuno de los salarios, seguridad social integral y parafiscales del conductor, siendo la paz y salvo por los mencionados conceptos requisito para la liquidación del contrato.
18. Establecer buenas relaciones interpersonales con el talento humano de la ESE Red Salud Casanare, propiciando un buen ambiente laboral y discrecionalidad en todas y cada una de las tareas que se le encomiende al conductor, al igual que los comentarios que se generen durante el traslado por parte de los profesionales que se transporten.
19. El conductor deberá permanecer en la sede administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E. y prestar disponibilidad permanente cuando no se requiera de su servicio en los distintos municipios.
20. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión

PROHIBICIONES:

1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Exceder los límites de velocidad establecidos por la Ley. **3.** Desviar los insumos y/o equipos a destinos diferentes a los asignados por Red Salud Casanare E.S.E. **4.** Dar trato inadecuado al personal que se traslada y a los diferentes insumos, elementos o equipos.**5.** Subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual. **6.** Utilizar los vehículos para actividades diferentes a las asignadas por la E.S.E. en nombre de Red Salud Casanare E.S.E. **7.** Transportar personal no autorizado por la entidad.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo

a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. **(VER ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR)**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo N°015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 26 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, literal a, por la cuantía.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento aplicable se define corresponde al previsto en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 692 del 2021 en el Artículo 27°. Numeral 27.1 que define el PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA.

No obstante, lo anterior, es indispensable precisar que la celebración del presente contrato se realizará durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, la cual establece restricciones a la contratación directa en los períodos previos a las elecciones. Sin embargo, el artículo 33 de dicha ley exceptúa expresamente los contratos que deban celebrar las entidades sanitarias y hospitalarias, con el fin de no paralizar la prestación de servicios públicos esenciales como la salud. RED SALUD CASANARE E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, se encuentra comprendida dentro de esta categoría cuando la contratación se orienta de manera directa a garantizar la continuidad del servicio de salud.

En este caso, el objeto contractual es un requerimiento directamente vinculado con la operación de la red de servicios en los municipios adscritos: el transporte permanente de personal asistencial, insumos médicos y equipos biomédicos, en un contexto de grandes distancias y dificultades de acceso vial. La ausencia del vehículo solicitado afectaría la capacidad institucional para realizar desplazamientos oportunos hacia las IPS, con riesgo de retrasos, interrupciones o deterioro en la atención a los usuarios. Aplazar la

contratación hasta después del periodo electoral o iniciar otra modalidad de contratación implicaría trasladar ese riesgo a la población, comprometiendo la continuidad del servicio y la efectividad del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, y con fundamento en la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 para las entidades sanitarias y hospitalarias, RED SALUD CASANARE E.S.E. considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un servicio necesario para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. Esta decisión se adopta observando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, y se soporta en la demostración de la relación inmediata entre el objeto contractual y la operación asistencial de la entidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere una Persona natural o Jurídica que este en capacidad técnica y financiera para el desarrollo de las actividades descritas en este estudio previo. Así:

DOCUMENTOS GENERALES	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
	Persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.
	Acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte especial, cuya sumatoria sea igual o superior una (01) vez el presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, es decir, **19.19 SMMLV**
	DOCUMENTOS JURIDICOS 1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formato 1**, (Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta), y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: ***Si es persona jurídica**, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.* *Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* ***Si el proponente es persona natural** por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.* Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta. 2. Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días**, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Con la presentación del Certificado se verificará: 3. Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

La duración de la sociedad (persona jurídica), contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.

Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. **La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.**

4. Fotocopia del RUT de la persona natural o Persona Jurídica.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal.
6. Fotocopia libreta militar del representante legal (menor de 50 años)
7. Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
8. Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
9. Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o del Representante Legal
10. Antecedentes delitos sexuales a menor de 18 años. Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural o representante legal persona jurídica.
11. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal.
12. Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*
13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar. (**Formato 2**, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta).
14. Compromiso Anticorrupción: (**Formato 3**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta)
15. Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales (**Formato 4A** y/o **Formato 4B** según aplique, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta). de acuerdo con las siguientes reglas:

El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato 4A**, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **PERSONA NATURAL** debe presentar el **Formato 4B**, donde acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y/o certificado de pago de la correspondiente planilla, donde se verifique que se encuentre a Paz y Salvo.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS TECNICOS

16. Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte por medio del cual se habilita a la empresa de transporte a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
17. Presentación Propuesta Económica. (**Formato 5**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta)
18. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, Facturas y actas de liquidación y/o documento equivalente suscritas)
    Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
19. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

20. certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
21. Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
22. Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)

Del vehículo:

23. Tarjeta de propiedad. En el evento de no ser el proponente el propietario, anexar certificación firmada por el representante legal de la empresa, sobre la existencia del contrato de vinculación del parque automotor. Cuando los vehículos hayan sido adquiridos mediante arrendamiento financiero (leasing), los contratos de vinculación deberán suscribirse entre la empresa y los poseedores de los vehículos o locatarios, previa autorización del Representante Legal de la sociedad del (Leasing).
24. Copia del SOAT vigente
25. Tarjeta de operación
26. Certificación revisión técnico mecánica y de gases vigente.
27. Póliza de daño material todo riesgo que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
28. Certificado de afiliación a la empresa transportadora
29. Convenio de colaboración Empresarial. Cuando se trate de vehículos de otras empresas deberá anexarse copia del Convenio o Convenios de Cooperación Empresarial en el caso de vehículos que no sean del parque automotor del proponente respectivo (art. 15 Decreto 0348 del 25 febrero de 2015) y por el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 por medio del cual se expido el decreto único reglamentario del sector transporte. (si aplica)

Del conductor:

30. Hoja de vida formato libre debidamente firmada
31. Cedula de ciudadanía
32. Libreta militar si aplica. (Menor de 50 años).
33. Licencia de conducción vigente tipo C1
34. Certificación de experiencia relacionada mínimo de un (1) año, de los cuales debe acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia como conductor en vehículo de transporte especial terrestre.
35. Curso de manejo defensivo
36. Certificado paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito.
37. Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, REDAM, inhabilidad por delitos sexuales)
38. Certificación de aceptación y disponibilidad de personal

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

En el marco de la planeación estratégica y la optimización de los recursos públicos, la justificación de este análisis de precios se sustenta en el cumplimiento del Decreto 0056 de 2024 de la Gobernación de Casanare, el cual no solo regula los techos presupuestales para el transporte especial, sino que establece los estándares de calidad y sostenibilidad necesarios para la operación. A continuación, se detalla cómo esta normativa garantiza que la contratación de vehículos tipo Pick-Up responda a una estructura de costos técnica, legal y financieramente viable.

El decreto 0056 de 2024 "por medio del cual se fija topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales" expedido por la Gobernación de Casanare establece un marco regulatorio para la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial en el departamento de Casanare, fijando topes máximos para los pagos. En particular, se menciona el valor de **$11.200.000 mensual** para la contratación de vehículos tipo **camioneta PICK UP** con cilindraje entre **2.000 cc y 2.999 cc**, modelo **2021 o superior**.

El decreto menciona que se realizó un estudio de mercado para determinar los precios reales del servicio de transporte. Esto es fundamental para asegurar que las tarifas establecidas sean competitivas y reflejen los costos actuales del mercado.

Para establecer el tope de **$11.200.000 mensual**, la Gobernación de Casanare solicitó tres cotizaciones a empresas habilitadas. Este proceso garantiza que el valor fijado sea el más bajo entre las ofertas recibidas, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

El valor mencionado incluye todos los costos asociados al servicio, como mantenimiento, conductor y combustible. Esto asegura que el monto es integral y cubre todas las necesidades operativas del servicio, lo que es esencial para la sostenibilidad del transporte.

Se especifica que el vehículo debe ser modelo **2021 o superior**, lo que implica un estándar mínimo de calidad y seguridad. Esto también puede influir en los costos, ya que vehículos más nuevos tienden a tener menores costos de mantenimiento y mayor eficiencia.

El decreto permite ajustes en las tarifas en caso de que se introduzcan nuevos impuestos o costos imprevistos, lo que proporciona un marco adaptable a las condiciones del mercado.

La adhesión al decreto que fija los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial es altamente pertinente para nuestra entidad porque proporciona un marco legal claro y específico que regula la contratación del servicio de transporte, lo que asegura que todas las transacciones se realicen dentro de un contexto normativo establecido. Esto reduce el riesgo de conflictos legales y asegura el cumplimiento de las normativas vigentes.

Adherirse al decreto y utilizarlo como referencia para establecer el presupuesto de contratación no solo es conveniente, sino que también es una decisión estratégica que garantiza la legalidad, transparencia y sostenibilidad del servicio de transporte. Esto permitirá a la entidad operar de manera más efectiva y cumplir con sus objetivos administrativos.

Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI ___ NO _X_

2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO ___

Los valores unitarios a tener en cuenta serán los siguientes de acuerdo al tiempo, presupuesto y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO VEHÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte **a todo costo**, en vehículo tipo pick up, con conductor y disponibilidad permanente para la movilización de insumos, equipos, personal asistencial y administrativo de Red Salud Casanare E.S.E. en el departamento de Casanare.	Camioneta (pick up)	3	MES	$11.200.000	$33.600.000

TOTAL	$ 33.600.000

Es fundamental que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** garantice el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y de calidad exigidas para satisfacer las necesidades del servicio. Por esta razón, se establece un presupuesto oficial requerido que asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000) Moneda legal colombiana**. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad. Además, se prevé un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** para el suministro de los servicios contratados, garantizando de esta manera que se cumplan los estándares establecidos y los tiempos acordados.

9.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura Departamental	NO
	Estampillas pro-desarrollo departamental	NO
	Estampilla pro- adulto mayor departamental	NO
	Estampilla pro- deporte	NO
	Estampilla pro-Unitropico	NO
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	NO
	Retención en la fuente	SEGÚN APLIQUE
	Sobretasa bomberil	SEGÚN APLIQUE
	Reteica	SEGÚN APLIQUE
	Reteiva	SEGÚN APLIQUE
	Papeleria	SI

9.2. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales a la prestación del servicio, lo cual debe ir acompañado de: 1.certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, 2. factura si por ley está obligado a ello, 3. presentación del informe correspondiente de actividades en los formatos de red salud, registros fotográficos detallados (municipio donde realiza el recorrido), 5.planillas firmadas por el personal transportado, registro fotográfico de la camioneta cuando vaya con pedidos, insumos, y demás actividades asignadas por el supervisor, 6. acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-arl y parafiscales (sena, icbf y caja de compensación familiar), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003, 7.Suscripción del acta de liquidación para el último pago.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 y Resolución No. 1221-2024 "*Por*

el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1. COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000) Moneda legal colombiana
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, 2. FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO, 3. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES EN LOS FORMATOS DE RED SALUD, REGISTROS FOTOGRÁFICOS DETALLADOS (MUNICIPIO DONDE REALIZA EL RECORRIDO), 5.PLANILLAS FIRMADAS POR EL PERSONAL TRANSPORTADO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CAMIONETA CUANDO VAYA CON PEDIDOS, INSUMOS, Y DEMÁS

	ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, 6. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003, 7.SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Técnico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Revisó y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Financiero

DIANA CONTRERAS MURILLO
Prof. apoyo Oficina Jurídica
CPS RSC-CD-006-2026
Proyectó

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-010-2026
Revisó